

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EMISION DE DUPLICADOS DE
FOTOGRAFIAS PERTENECIENTES AL FONDO FOTOGRAFICO DIGITAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA**

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Emisión de duplicados de fotografías pertenecientes al Fondo Fotográfico Digital del Ayuntamiento de Alboraya

Artículo 2.- Descripción del servicio

Este servicio consiste en la emisión de duplicados de fotografías pertenecientes al Fondo Fotográfico Digital del Ayuntamiento de Alboraya, ya sea en soporte papel ó digital, para uso particular exclusivamente.

Artículo 3.- Cuantía

La cantidad a abonar será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa, impuestos indirectos, en su caso, incluidos:

Fotografía en tamaño 10 x 15.....	0,30 €
Fotografía en tamaño 13 x 20.....	1,20 €
Fotografía en soporte CD (precio por foto).....	0,30 €
Coste del CD.....	0,90 €

Artículo 4.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que comienza la prestación del servicio objeto de la misma, que se materializará en el momento de la entrega de las fotografías..

2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado

Artículo 5.- Gestión

Este servicio podrá ser prestado por terceros ajenos al Ayuntamiento, mediante procedimiento de adjudicación, en cuyo caso y a efectos de la gestión del mismo se estará a lo prescrito en el correspondiente pliego de condiciones administrativas y facultativas y contrato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.